



RESOLUCIÓN No- 006-2024
(15 de mayo de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL
INICIACIÓN 2024**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE
BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2024; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

SEGUNDO: Que durante el presente año, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.005 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2014 "INICIACIÓN"	RACING CLUB BOGOTA	DT	3762446	1 FECHA
2014 "INICIACIÓN"	REAL PRIMAVERA	DT	4982699	2 FECHAS

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.1



2013 "INICIACIÓN"	EXPRESO FC	DT	2457704	1 FECHA
-------------------	------------	----	---------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO: Se les informa a los clubes que de conformidad con el Artículo 16 y su respectiva nota (FUERZA MAYOR) literal E, de la Resolución No 025–2024, se ordena REPROGRAMAR los siguientes encuentros:

ENCUENTRO	CATEGORÍA	TIEMPO
LA GAITANA VS ACADEMIA IGUARAN	2014 "INICIACIÓN "	60 MINUTOS

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 025 del 2024 se sanciona a los siguientes equipos por PRIMER W.O y disciplinariamente con Clase "1" y Clase "3":

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
LA BARCA VS SANTOS FC	2013 "INICIACIÓN"	05/11/2024	SANTOS FC

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 07 párrafo único de la Resolución 025 del 2024, se sanciona a los siguientes equipos por (SUSTRACCIÓN DE MATERIA) y disciplinariamente con sanción Clase "1", salvo marcador adverso registrado en la planilla.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ACCIONES VS C.ATLÉTICO RENOVADORES	2013 "INICIACIÓN"	13/05/2024	C.ATLÉTICO RENOVADORES <small>(MARCADOR REGISTRADO EN LA PLANILLA DE JUEGO No.(5626)</small>

FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO QUINTO: Se informa al equipo **CD INDEPENDIENTE** categoría 2013 "INICIACIÓN", que en el encuentro disputado el día 13/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5891 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 párrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **CD INDEPENDIENTE** categoría 2013 "INICIACIÓN", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.2



aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO SEXTO: Se informa al equipo **RIVER PLATE OFICIAL** categoría 2013 “INICIACIÓN”, que en el encuentro disputado el día 11/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5032 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **RIVER PLATE OFICIAL** categoría 2013 “INICIACIÓN”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se informa al equipo **LEEDS BOGOTA** categoría 2013 “INICIACIÓN”, que en el encuentro disputado el día 11/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5032 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **LEEDS BOGOTA L** categoría 2013 “INICIACIÓN”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO OCTAVO: Se informa al equipo **LA ACADEMIA INDEPENDIENTE** categoría 2015 “INICIACIÓN”, que en el encuentro disputado el día 11/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5623 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **LA ACADEMIA INDEPENDIENTE** categoría 2015 “INICIACIÓN”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO NOVENO: Se informa al equipo **ACADEMIA IGUARAN** categoría 2014 “INICIACIÓN”, que en el encuentro disputado el día 11/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5607 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **ACADEMIA IGUARAN** categoría 2014 “INICIACIÓN”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.3



evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO DÉCIMO: Se informa al equipo **SOC-CLAN FC** categoría 2014 “INICIACIÓN”, que en el encuentro disputado el día 11/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.5010 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **SOC-CLAN FC** categoría 2014 “INICIACIÓN”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se informa al equipo **LA GAITANA** categoría 2014 “INICIACIÓN”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 005 del 2024 art artículo séptimo, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Iniciación 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual NO se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se informa al equipo **CD INDEPENDIENTE** categoría 2015 “INICIACIÓN”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 005 del 2024 art artículo Octavo, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Iniciación 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual NO se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 33, parágrafo 1 de la Resolución No. 004 de 2024 (**REINCIDENCIA**) que el encuentro disputado el día 11/05/2024, que mediante planilla oficial de juzgamiento No.5032 se reportó: “el mal comportamiento de las barras con lenguaje ofensivo, conducta antideportiva” se sanciona con multa económica referenciada en la Resolución de costos vigente para el año 2024, al siguiente equipo **RIVER PLATE** Categoría **Iniciación 2024**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se informa al equipo **DINHOS HELVETIA** categoría 2014 “INICIACIÓN” que en razón a lo solicitado en la Resolución 03, artículo Cuarto y toda vez que **NO SE ADJUNTO** el resultado del proceso disciplinario en los (05) cinco días hábiles siguientes de acuerdo a la reglamentación vigente, se sanciona con sancion clase “4” de acuerdo a la Resolución de costos vigente para el año 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se informa al equipo **ATLÉTICO REAL BOGOTA** categoría 2013 “INICIACIÓN”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 005 del 2024 art. artículo quinto, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTA Iniciación 2024, cumplió lo**

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.4



establecido en el reglamento, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual **NO** se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes participantes que a partir de esta resolución se dará continuidad del torneo apertura, razón por la cual todo lo que tenga que ver con sanciones por W.O, barras, convivencia seguirá el consecutivo correspondiente.

NOTA N°2:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°3:-, **Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación** conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - Resolución No.025 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°4:-, Art. 21, Recursos:- el Recurso de Reposición y Apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina **LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**), siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos, adjuntando el comprobante de pago de conformidad con la Resolución de Costos vigente para el año 2024.

NOTA N°5:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°2 y N°3.**

NOTA N°6:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°7:- Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 35 de la Resolución 025-2024 **REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024 .**

NOTA N°8:-, **A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.**

NOTA N°9:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.5



NOTA N°10:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

LFB D.C.

LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

RES-006 R. INICIACIÓN- CDC P.6

